

**DERECHO INTERNACIONAL PRIVADO**

MTRO. GLADIS ADILENE HERNANDES

**PRESENTA EL ALUMNO:**

**LOPEZ VAZQUEZ ALMA YOSENI**

**Ciadro sinóptico**

**9. cuatrimestre “c” semiescolarizado**

**Comitan De Dominguez**

**22 de mayo del 2021**

Derecho conflictual

OBJETO DEL DERECHO INTERNACIONAL PRIVADO

El DIP tiene como objeto el los conflictos de leyes internacionales, asi como los conflictos de competencia internacionales, la cooperación procesal y determinar la condición jurídica de los extranjeros es una rama del derecho que analiza las relación es jurídicas internacionales donde exista un interés privado

DERECHO CONFLICTUAL La denominación "Derecho Conflictual" es el modo por el cual se le conocía al Derecho Internacional Privado por que el único método para la resolución de los conflictos derivados del tráfico jurídico internacional era precisamente el método conflictual, El método más antiguo o tradicional para el tratamiento a los problemas de tráfico jurídico externo, se presenta con el grupo de normas denominadas de conflict, en el derecho conflictual existen normas de conflict asi como sus diferentes elementos

FUENTES DEL DERECHO DE LOS CONFLICTOS DE LEYES

Las fuentes del derecho de los conflictos de leyes son de dos tipos: por una parte, las fuentes nacionales cuya importancia es relevante en relación al segundo tipo constituido por las fuentes internacionales, La ley como fuente formal del derecho administrativo, se deriva el principio de legalidad, toda vez que la función administrativa se realiza bajo un orden jurídico, es decir, dentro de lo dispuesto por la ley. El antecedente y base de esta aseveración se encuentra en el artículo 133 constitucional.

CONFLICTOS DE LEYES: los conflictos de leyes se dan cuando dentro de la legislación de un país o territorio determinado, existen concurrencia entre dos o mas normas de derecho positivo, para que exista conflicto de leyes es necesario que las disposiciones normativas regulen la misma jerarquía normativa, , también que estas sean expedidad por las autoridad lejislativa y que cuyo ámbito espacial de vigencia haya iniciado en la misma fecha

El problema llamado conflicto de leyes se presenta cada vez que una relación jurídica contiene dos o más elementos que se vinculan con dos o más sistemas jurídicos. Sin embargo, es importante subrayar el hecho que la terminología "conflictos de leyes" por sí misma se presta a confusión. En efecto, no son las leyes las que entran en conflicto sino los sistemas.

NACIONALES E INTERNACIONALES.- El conflicto puede plantear a propósito de una relación jurídica vinculada con sistemas jurídicos de varios países o de sistemas jurídicos de los Estados de un país de tipo federal. En el primer caso se habla de conflictos de leyes en el ámbito internacional, en el segundo de conflictos de leyes en el ámbito nacional.

CONFLICTOS DE LEYES EN EL DERECHO ADMINISTRATIVO: Los conflictos de leyes en el derecho administrativo es la incidencia procesal que supone el conocimiento de un mismo litigio por dos tribunales, los cuales divergen en cuanto a la apreciación de su competencia

LAS FUENTES DEL DERECHO DE LOS CONFLICTOS DE LEYES son de dos tipos: por una parte, las fuentes nacionales cuya importancia es relevante en relación al segundo tipo constituido por las fuentes internacionales.

